



## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015

**Secretario:** Estimada Presidenta, por instrucciones de la Presidencia, vamos a proceder a pasar lista de asistencia:

Diputada Aida Zulema Flores Peña. Presente.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. El de la voz

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Presente.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Presente.

Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez. Presente.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez. Presente

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Presente.

**Secretario:** Hay una asistencia de 7 Diputados integrantes de esta Honorable Comisión, Diputada Presidenta existe el quórum legal requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión de Justicia.

**Presidenta:** Gracias Diputado Secretario. Toda vez que existe el quórum legal requerido para dar inicio a la presente reunión de trabajo, se declara abierta la misma siendo la **dieciséis** horas con cuarenta y **seis minutos** del día 22 del mes y año en curso.

**Presidenta:** En esta tesitura, solicito al Diputado Secretario José Ricardo Rodríguez Martínez, tenga a bien a dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del día, de la presente reunión de trabajo.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta. El orden del día es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Declaración de quórum y apertura de esta reunión de trabajo. III. Aprobación del orden del día. IV. Análisis acuerdos de los siguientes



asuntos: 1. Iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el Título Quinto Bis, denominados, denominado Delitos Contra la Dignidad de las Personas, conteniendo un capítulo único, relativo a discriminación con los artículos 202 Bis, y 202 Ter, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Tamaulipas. V. Asuntos generales. VI. Clausura de la presente reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Secretario. Una vez que ha sido hecho de su conocimiento el proyecto del orden del día señalado, solicito a los integrantes de esta Honorable Comisión, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo de la manera acostumbrada, gracias, ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento de manera unánime.

**Presidenta:** En ese sentido procederemos al desahogo del mismo, y toda vez que este órgano dictaminador, perdón que ha este órgano dictaminador nos fue enviado para su análisis y estudio de estos expedientes que dentro de su contenido, pretende por un lado que se adicione un Título Quinto Bis, denominado Delitos Contra la Dignidad de las Personas, conteniendo un capítulo único relativo a discriminación con los artículos 202 Bis y 202 Ter, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en vigor, la cual pretende incorporar un Título Quinto Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para sancionar a quine atente contra la dignidad de las personas por acto de discriminación que violenten sus derechos y libertades. Por otra parte, se pretende reformar los artículos 47 párrafo III, fracciones I, II y III, 276 quinquies, 229 Bis, la denominación del Capítulo Primero del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo y 368 Bis y se adicionan los artículos 126 párrafo cuarto, 309 Bis, Capítulo I Bis, denominado Delitos contra los Derechos Reproductivos del Título Noveno del Libro Segundo, 328 Ter y 328 Quare y 328 quinqués del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en vigor, lo cual, tiene por objeto reformar y adicionar



delitos que versan sobre la igualdad de género y el acceso a una vida libre de violencia, a fin de que se constituya una herramienta que contribuya a coadyuvar en el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

**Presidenta:** En virtud de que las acciones antes aludidas pretenden en su contenido un objeto común, propongo compañeras y compañeros diputados, que analicemos de manera conjunta con el propósito de eficientizar los trabajos de esta Comisión y emitir una opinión unificada al respecto, en ese sentido me voy a permitir someterlo a su consideración para estar en condiciones de entrar al análisis estudio y discusión de los mismos, quienes estén a favor de que se discuta en un sólo punto lo señalado en el punto IV del orden del día, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, gracias compañeros ha sido aprobada por **unanimidad**.

**Presidenta:** Y en ese sentido solicito al Diputado Secretario José Ricardo Rodríguez Martínez, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Honorable Comisión, si desean participar en el tema que nos ocupa, a efecto de llevar el registro correspondiente. Hago mención que se encuentra presente también la compañera Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, quien fue la iniciadora promotora de esta presente iniciativa bienvenida Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta. Bienvenida Diputada, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la palabra.

**Presidenta:** Pediste el uso de la voz, Diputada Patricia, bien se le concede el uso de la voz, a la Compañera Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz.



**Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz.** Con el permiso de la Presidenta de la Comisión de Justicia, Diputada Aida Zulema Flores Peña, y bueno a todas las compañeras y compañeros integrantes de esta Comisión. Como legisladora y como parte promovente de la iniciativa, bueno agradezco la invitación para presenciar los trabajos de esta Comisión y en ese tenor, me permito hacer un pequeño resumen de lo que es el proceso que como tal nos ha llevado a promover una iniciativa de este tipo a nuestro Código Penal de donde empieza todo y cómo surge esta armonización y esta, bueno esta iniciativa que nos ocupa. La presente acción legislativa es producto del trabajo coordinado que tiempo atrás a venido promoviendo en toda la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, como parte de las acciones normativas que contribuyen a cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, el trabajo que hoy se presenta sobre la mesa de análisis de esta Comisión a nuestro Código Penal, pone de manifiesto la limitación cultural de la sociedad al momento de darse el proceso legislativo que dio origen a nuestra legislación. Debido a que años atrás, las mujeres sufríamos de una restricción a nuestros derechos, viéndonos vulnerables en algunos de ellos y otros que ni siquiera imaginábamos que podían existir, derivado de ello y como resultado de los grandes avances que en el orden internacional nuestro país, ha en años recientes afirmado hemos vivido un proceso de transformación que nos ha llevado a las mujeres a vivir nuevos tiempos, tiempos en donde la legislación constituye pieza clave para lograr un verdadero y real empoderamiento de las mujeres el Lin mujeres el año pasado, tuvo a bien incorporarse a los trabajos realizados por COPECOL y CONAGO, tuvimos una reunión en Veracruz en el mes de agosto del año pasado, y ahí dicho instituto tuvo a bien emitir una serie de recomendaciones tanto a COPECOL como a CONAGO, en esa reunión y a todos los estados de la República, ahí nos entregaron un estudio un USB donde nos decían en que no estábamos armonizados que nos faltaba a Tamaulipas punto por punto, tenemos ya meses trabajando en esta iniciativa y bueno pues es amplia y es profunda esta reforma al Código Penal que estamos proponiendo esta iniciativa que está en sus manos no propone no solo una norma igualitaria que sancione e incorpore



aquéllos temas que estaban pendientes y que en su contenido protegen a la mujer, sino que también reforma otros en que en su redacción carecían aun de elementos que protejan y garanticen los derechos de la mujer siendo los siguientes se los voy a mencionar y una vez que estemos en el pleno quiero explicarles a todos específicamente de que se trata, aquí proponemos ampliar la cobertura de reparación del daño, si hacerlo más amplio para que esta sea plena y efectiva, proporcionar a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida de las afectadas, se propone que la prescripción refiriéndonos a la caducidad de un delito, produzca su efecto cuando se trate de menores de edad y esto lo viví yo con personas específicamente con un alumno que se acercó a platicarme de un caso que había sufrido en casa siendo menor de edad, nunca platicó si hubiera querido denunciar o no, sin embargo si su deseo hubiera sido tal ya hubiera prescrito, sin embargo, con esto si hay niñas o niños que sufren algún delito siendo menores de edad y decida ejercer su derecho lo podrán hacer una vez que alcance la mayoría de edad y a partir de la mayoría de edad, empezará a correr la prescripción caso que la verdad que personal es muy importante pues que conozco casos, que definitivamente suceden que es algo que vivimos a diario, y creo que es un gran paso que vamos a dar hoy, así también se propone incorporar a nuestro Código Penal el delito de discriminación y delitos contra los derechos reproductivos, incorporando de esta manera aquéllos delitos en donde el sujeto pasivo del delito es la mujer y sea vea menoscabada en sus derechos sexuales, se propone mejorar también en esta iniciativa la redacción del delito de violencia familiar ampliando de esta manera las acciones que se puedan considerar delito, dicho trabajo consolida a través de esta reforma las obligaciones que tiene el estado mexicano, frente a los compromisos como empecé diciendo internacionales a los que estamos suscritos y ratificados, así como el deber del Estado de Tamaulipas, frente a su obligación de garantizar el derecho de las mujeres para acceder a la justicia, la protección contra la violencia de género y la igualdad plena entre hombres y mujeres, removiendo aquéllos estereotipos sociales que impiden alcanzarla en esa tesitura compañeras y compañeros



Diputados como parte promovente de la presente acción legislativa, en favor de nuestras mujeres tamaulipecas, obviamente los invito y les invito a respaldar la misma ya que nuestra finalidad es garantizar a las mujeres contar con leyes que sancionen de manera justa las conductas delictivas y lograr la reparación del daño por los delitos que se realicen en su contra. Agradezco mucho y es cuanto tengo que decir.

**Presidenta:** Gracias Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, se le concede el uso de la voz a la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.

**Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.** Sobre las iniciativas presentadas para reformar, adicionar derogar diversos artículos del Código Penal del Estado, me permito manifestar lo siguiente con el permiso de la mesa. Indican los accionantes que para la mujer ha sido una ardua lucha para que se reconozca la igualdad de género y como resultado de éstas hasta el año de 1974 el Estado de México, el estado mexicano establece en el artículo 4 de nuestra Carta Magna el principio fundamental de igualdad jurídica entre las mujeres y hombres así surge posteriormente las disposiciones relativas a garantizar a las mujeres el reconocimiento y el respeto a los derechos a nivel nacional como lo son la Ley del Instituto Nacional de la Mujer, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Cabe señalar que en 1948 fue declarada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Carta Magna que consagra la declaración universal de derechos humanos en cuyos artículos primero y segundo, se establece el derecho a la igualdad de todos los individuos frente a la ley documento que fue ratificado por México, en ese mismo año, destacando el principio que proclama relativo a que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna, de raza, color, sexo, idioma y religión, opinión política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento, cualquier otra condición, mismo sentido que expresa la Organización de las Naciones en la



declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación que dispone que la discriminación entre los seres humanos, por motivos de raza, color u origen étnico, es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta Magna, de las Naciones Unidas una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, proclamando en la declaración universal de derechos humanos, teniendo como reto dicha organización además de la paz y seguridad la eliminación de la violencia, la discriminación y la salud reproductiva entre otros, trabajo que realiza la ONU mujeres, del mismo modo la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer CEDAW, Convención de BELÉM DO PARÁ, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos. De derechos y libertades, mismas que fue ratificada por nuestro país en 1981, lo que ha provocado diversas reformas a nivel constitucional. Cabe señalar que las anteriores disposiciones que se han trasladado a nuestro máximo ordenamiento legal local en el numeral 17 que dispone en la fracción III el derecho de los varones y las mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural. Ahora bien, por lo que hace a las reformas que se plantean, el código Penal me permito señalar que tomando en cuenta el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada de la Décima Época con registro número 201744 de la primera Sala del Semanario Judicial de la Federación y gaceta libro XII de septiembre del 2012 tomo I, visible en la página 522 cuyos rubros dice: reparación integral del daño o justa indemnización, este derecho fundamental quedó incorporado al ordenamiento jurídico mexicano a raíz de la reforma al artículo 1º Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del año 2011. En este contexto tanto de la lectura de la interpretación de la Corte como de la propuesta que se plantea, se constituye que se propone su adecuación a dicha interpretación, una reparación integral del daño o justa indemnización ante la vulneración de los derechos fundamentales. En ese



sentido coincido con el texto propuesto por virtud de que la misma se desprende que además de lo que se indica que el juez debe de tomar en cuenta la capacidad económica del sentenciado, la indemnización por daños material, físico, psicológico y moral, los tratamientos que se requieren para reestablecer el bien jurídico afectado, la estimación de la pérdida de ingresos, gastos de asistencia jurídica privada y la declaración judicial que reestablezca la dignidad y reputación de la víctima. Ahora bien, por técnica legislativa propongo también reformar el párrafo III de este numeral 47 para el efecto de quitar el punto final al mismo, para dar continuidad a las fracciones que se adicionan, quedando este con un punto y coma. Se plantea también para el efecto que no conculcar garantías y derechos, derogar el artículo 279 Bis que prevé la reparación de daño como consecuencia de la comisión de los delitos previstos en el título duodécimo denominado delitos contra la seguridad y libertades sexuales. Lo cual estimo adecuado por virtud de que dentro del numeral 47 se establece la reparación integral del daño y se detalla de manera clara lo que este comprende. Continuando con el estudio de la iniciativa de mérito con relación al artículo 126 relativo de la preinscripción numeral que actualmente refiere, que para operar la preinscripción basta con el simple transcurso del tiempo indicado en la ley, en ese sentido fenece el derecho de denunciar o querellarse contra quien cometió el delito. Cabe manifestar que esta situación puede provocar que un menor de edad que ha sufrido algún abuso o contra quien se ha cometido un delito o se querelle en su oportunidad por múltiples razones entre las que se puede mencionar falta de capacidad para comprender el hecho cometido en su contra, de conocimiento por su propia edad, de apoyo familiar, de recursos económicos, de información, de miedo, inseguridad, etcétera. En tal razón estimo conducente que el planteamiento de los accionantes para que en supuesto de que un delito se haya cometido contra un menor de 18 años de edad, la figura jurídica de la preinscripción empiece a correr a partir del día en que la víctima adquiere la mayoría de edad. Cuando la víctima una protección integral al otorgar un margen de tiempo pertinente para que pueda denunciar o querellarse. En ese orden de ideas presentan los accionantes la



propuesta para reformar el capítulo I del título décimo quinto denominado Delitos contra la Paz y seguridad de las personas para denominarlo “Amenazas y Discriminación”, así como la adición al artículo 309 bis, mismo que considero adecuado en el que se prevé el supuesto, así como la sanción correspondiente a quien discrimine a alguna persona en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así también dispone que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrece al público en general, así como el aumento de una mitad, la pena cuando un servidor público niegue o retarde a una persona, un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho, además de la destitución en inhabilitación del cargo, empleo o comisión por el mismo lapso de tiempo de la privación de la libertad que se le imponga. Perseguirlo por querrela al mismo artículo que dispone que no se considerarán medidas discriminatorias cuando estas protejan a grupos desfavorecidos socialmente. Ahora bien, por lo que hace el texto de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona al Título V Bis denominado “delitos contra la dignidad de las personas”, contenido en el Capítulo Único relativo a la discriminación con los artículo 202 bis y 202 ter del Libro Segundo del código sustantivo, se desprende que en esencia prevé los mismos elementos relativos para proteger a la sociedad de la discriminación. Propongo se tenga como incorporar a la misma dentro del texto del artículo 309 Bis precisando, los promoventes destacan que una de las premisas de la acción legislativa se enfoca a salvaguardar y proteger a las mujeres en general, planteando la necesidad de incorporar un Título Décimo Sexto, delitos contra la vida y la salud de las personas, con un Capítulo I Bis denominado delitos contra los derechos reproductivos, conformado por tres artículos mediante los cuales detalla los supuestos que pueden cometerse contra la mujer en ese rubro, como la inseminación artificial o la implantación en la mujer de un óvulo fecundado, utilizando un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado. Supuestos realizados sin consentimiento de una mujer mayor de edad o con consentimiento cuando se trate de menores de edad o de una mujer incapaz para comprender el



hecho o para resistirlo, agravando la pena cuando se realice con violencia o dé como resultado un embarazo y por último plantea sancionar a quienes provoquen esterilidad sin el consentimiento de la persona. En ese contexto tomando en consideración de que el derecho a la vida y a la salud es un derecho natural, estimo necesario establecer un marco legal que proteja la salud reproductiva, aunado esto a la posibilidad que tienen las mujeres de tomar sus propias decisiones respecto al embarazo y la forma de realizarlo, sin violencia ni presión, nadie puede obligar a una mujer a indemnizarse artificialmente o implantarse un óvulo o causarle esterilidad y mucho menos a realizar tal conducta, cuando se trate de una menor, porque su propia edad o situación no tiene capacidad para comprender o decidir el hecho considerando pertinentes se incremente las penas de este supuesto o cuando se realice con violencia, sin embargo tomando en consideraciones que esté delito se encuentra tipificado en el artículo 466 de la Ley General de Salud, considero adecuado replantear el texto propuesto por concordancia con el mismo para establecer que a quien cometa esté delito se le imponga la pena de prisión de 1 a 3 años y adicional el supuesto de que sí produce embarazo como resultado de la inseminación, se imponga prisión de 2 a 8 años y se imponga una pena de 5 a 14 años cuando se realice esté delito con violencia, se propone la reforma integral del artículo 368 bis relativo a la violencia familiar reimplantando su texto mismo con el cual coincido, al tomar en cuenta que en la violencia familiar, se puede configurar el maltrato que puede ser físico, psicoemocional o económico aun y cuando nos produzca lesiones en la víctima, porque en éste caso puede provocar consecuencias más severas, como traumas, trastornos físicos o mentales y afectar el desarrollo escolar, laboral y social de estas, de igual manera estimo apropiado establecer por separado a quienes se consideren miembros de la familia y que esté delito será perseguible a petición de la parte ofendida, ahora bien por lo que me hace este numeral considero preciso para un artículo transitorio, para tal efecto establecer que la disposición de relativas al delito de violencia familiar previsto en el artículo 368 bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el presente Decreto



para indicar que seguirá aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por este delito, previsto y sancionado por el mismo artículo hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, en razón de lo anteriormente expuesto, solicito a todos ustedes su voto favorable para emitir el Dictamen correspondiente en sentido positivo con las propuestas de modificación que se han formulado. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta.** Gracias Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, tiene el uso de la voz la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

**Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.** Gracias Presidenta, bueno mi comentario es con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona el Título V Bis denominada Delito contra la Dignidad de la persona en su Capítulo Único relativo a la discriminación con los artículos 202 Bis y 202 Ter del Libro Segundo del Código Penal de la Entidad, con la presente acción Legislativa contribuimos al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, referente a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad, en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violencias, las violaciones perdón a los Derechos Humanos en los términos que establezca la Ley, ahora bien se acompaña la presente iniciativa toda vez que se está estableciendo en nuestro Código Penal, las conductas sancionadas en caso de que se atente contra dignidad humana, con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertad de las personas y con ello estamos cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Carta Magna relativo a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, es por ello que mi voto es a favor de la presente iniciativa, es cuanto Diputada Presidenta.



**Presidenta:** Gracias Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, bien a no a haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de la presente comisión, quienes estén a favor de la propuesta hecha por la compañera Diputado Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, favor de manifestarlo de la ,manera acostumbrada, gracias compañeros, ha sido aprobado por unanimidad, las presentes iniciativas que han sido objeto de la presente reunión de trabajo, en tal sentido solicito a los Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en la presente reunión, a continuación procederemos a desahogar el punto de asuntos generales, quienes deseen participar favor de manifestarlo de la manera acostumbrada para que la secretaria de esta Comisión, tome las indicaciones pertinentes, bien toda vez que no hay intervención en el punto de asuntos generales y agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo se agradece la presencia de los integrantes de esta honorable Comisión y me permito dar por concluida la presente siendo las **diecisiete** horas con **dieciséis** minutos declarándose validos los acuerdos tomados en esta reunión, muchas gracias.